REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad Eclesiástica
Demandantes	MARIA PATRICIA ALVAREZ CASTAÑO Y JORGE ELIECER LOPEZ ESCOBAR
Radicado	No. 050013110007 – 2022-00532-00
Providencia	AUTO 78 DE 2023
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Por error del despacho al dictar sentencia dentro del presente proceso de **EJECUCIÓN SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIÁSTICA**, en el numeral PRIMERO de la parte Resolutiva se indicó DECRÉTASE LA EJECUCIÓN de la sentencia definitiva de NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO contraído entre la señora LINA MARIA ARISTIZABAL SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.077.837 y JORGE ELIECER LOPEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.305.805, proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Medellín Sala Cuarta, inscrito en la Notaría Décima del Círculo Notarial de Medellín, Antioquia, en el libro 3, Folio 342 del 12 de julio de 1978, cuando el matrimonio declarado nulo y del cual se decretó la ejecución de la sentencia es el contraído por los señores **MARIA PATRICIA ALVAREZ CASTAÑO** identificada con **cc 42.677.847 y JORGE ELICIER LOPEZ ESCOBAR** identificado con **cc 8.305.805..**

Considerando lo que se expresa el artículo 286 del Código de General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia Nro 324 del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), el cual quedará así:

PRIMERO: EJECUTAR la sentencia definitiva de **NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído entre la señora MARIA PATRICIA ALVAREZ CASTAÑO identificada con cc 42.677.847 y JORGE ELICIER LOPEZ ESCOBAR identificado con cc 8.305.805, proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Medellín Sala Cuarta, inscrito en la Notaría Décima del Círculo Notarial de Medellín, Antioquia, en el libro 3, Folio 342 del 12 de julio de 1978.

SEGUNDO: La sentencia Nro 324 del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e488d68c1b642cb424370be8e6b8a89378d2fdd485a04930fd27e76a0143b64**

Documento generado en 02/02/2023 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica